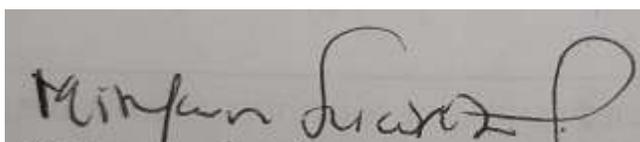


**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho del señor Juez la solicitud del Dr. Ramón Alcides Valencia Aguilar, quien aporta poder a él otorgado por el señor Rodrigo de Jesús Cardona, quien solicita el desarchivo del proceso ejecutivo cuyo demandante es el señor Orlando Valencia y el demandado es Octavio Montoya Ríos y, consecuente, se emita el oficio de desembargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 026-16755 y se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant). De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo del Juzgado y no se logró su ubicación, es importante resaltar, que dicha medida cautelar fue decretada hace más de 40 años. Sírvase proveer. Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR**

**Secretaria**



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción  
Departamento de Antioquia  
Concepción Antioquia, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05206-40-89-001-
DEMANDANTE:	ORLANDO VALENCIA
DEMANDADOS:	OCTAVIO MONTOYA RÍOS
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO NO. 192
ASUTO	DISPONE FIJAR AVISO

En atención a la solicitud proveniente del Dr. Ramón Alcides Valencia Aguilar, quien aporta poder a él otorgado por el señor Rodrigo de Jesús Cardona, quien solicita el desarchivo del proceso ejecutivo cuyo demandante es el señor Orlando Valencia y el demandado es Octavio Montoya Ríos y, consecuentemente, se emita

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*

el oficio de desembargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 026-16755 y se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant).

Al respecto, tenemos que de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, en los archivos del juzgado no se encontró el expediente en que la medida se decretó, por lo que en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se fijara aviso por el termino de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar y, de ser positiva se replicará el aviso entre todos los juzgados del país, para lo cual se libraré oficio al centro de servicios de Rionegro para que proceda de conformidad.

Es por lo que el Juzgado,

#### **DISPONE:**

Primero: El doctor RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 98.474.007 y T.P. No.187.681 del C.S.J., tiene personería para representar al interesado Rodrigo de Jesús Cardona en la forma y para los efectos del poder especial conferido.

Segundo: FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 026-16755. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente, y de ser positiva, se replicará el aviso entre todos los juzgados del país, para lo cual se libraré oficio al centro de servicios de Rionegro para que proceda de conformidad.

#### **NOTIFÍQUESE**

#### **Firmado Por:**

**Bernardo Sierra Gonzalez**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Concepción (Ant.)*

**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Antioquia - Concepcion**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d1fd5cd8959c4adebfe4377a28af69ba60700a334ae5eea79b75e6b01a  
4be11**

Documento generado en 02/09/2021 08:26:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**